



TEXTO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIONES DE SERVICIOS

Art. 1º. Concepto.

De conformidad con lo previsto en los arts.41 y 127 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas, este Municipio establece el precio público por la prestación de los servicios que a continuación se indican:

- A.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.
- B.- Actividades Culturales y de Esparcimiento.
- C.- Taller de Teatro.
- D.- Utilización del Lavadero de Verduras
- E.- Báscula Municipal.
- F.- Actuaciones de la Banda Sinfónica Municipal.
- G.- Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas
- H.- Utilización de los cargadores municipales para vehículos de movilidad eléctrica.
- I.- Bono anual de pesca en el municipio de San Martín de la Vega.

Art. 2º. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta ordenanza los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Art. 3º. Cuantía.

1. La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere esta Ordenanza se determinará según la tarifa establecida para cada uno de los epígrafes que contengan los respectivos servicios.

Epígrafe A)

- 1.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música y Danza.**



DERECHOS DE SECRETARIA

Derechos de expediente..... 10,00 €

UNA UNICA ACTIVIDAD				
LM/C	lenguaje y música y movimiento / CORO / musicoterapia			18,00 €
CNJ	conjunto instrumental varios alumnos (batukada, big band, etc)			15,00 €
INS	instrumento 1/2 h solo O ACOMPAÑADO 1 h			34,00 €
VARIAS ACTIVIDADES				
TARIFA A	leng + instrumento			49,50 €
TARIFA B	leng + instr + coro			56,50 €
TARIFA C	leng + instrumento + conjunto			56,50 €

-Los miembros de la banda municipal de música que tengan tarifa B o C estarán exentos del pago de otra actividad grupal.

-Los miembros de la banda municipal de música que solo realicen conjunto instrumental contarán con un descuento del 50 por ciento de la Tasa establecida para esta actividad.

- Se establece una bonificación del 50 por ciento en dichas tarifas (Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal de Danza) para los sujetos pasivos miembros de familia numerosa. Esta bonificación se concederá a instancia del interesado, que deberá acompañar a la solicitud el título de familia numerosa expedido por la Comunidad de Madrid.

- Se establece una bonificación del 50 por ciento en dichas tarifas (Escuela Municipal de Música y Escuela Municipal de Danza) para los sujetos pasivos que tengan la tarjeta de discapacidad. Esta bonificación se concederá a instancia del interesado, que deberá acompañar a la solicitud la tarjeta de discapacidad.

- Las bonificaciones indicadas no son acumulables.

INSTRUMENTOS

Alquiler de instrumentos 10,00 €/mes

Este alquiler se satisfará desde que el alumno firme el convenio de las condiciones de prestación con la Escuela de Música y sólo durante los primeros tres años; al final de éste período el alumno está obligado a la devolución del instrumento en el mismo estado en el que le fue entregado.

2.- Enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Danza

ASIGNATURAS DE DANZA

A) Pre-Danza.....30 €/mes

B) Ballet Clásico.....30 €/mes



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

C) Ballet Moderno.....	30 €/mes
D) Ballet Contemporáneo.....	30 €/mes
E) Ballet Español.....	30 €/mes

3. . Cursos de Formación de una hora semanal, al mes:

- Cultural.....	16,24 €
- Juventud.....	16,05 €

El cobro de las actividades será trimestral, aunque podrá ser anual con un descuento del 15 por ciento en la suma total del precio de cada curso o taller.

En caso de realizar un curso o taller con más de una hora semanal se aplicará el precio proporcional tomando inconsideración la base del cuadro anteriormente descrito.

Epígrafe B) Actividades Culturales y de Esparcimiento.

Entrada a actuaciones teatrales organizadas por el ayuntamiento.

Adultos.....	5,0 euros
Niños hasta 12 años.....	3,0 euros

Precio del concierto principal anual de fiestas de San Marcos: 5 euros IVA incluido

Epígrafe C) Taller de Teatro.

Alumnos hasta 16 años.....	17,00 euros/mes
Resto alumnos.....	19,00 euros/mes

Epígrafe D) Utilización del lavadero de verduras.

Servicios de uso de pila: se satisfarán en función de las hectáreas que necesiten utilizar la pila, a 65,64 €/hectárea, con un mínimo de 21,88 €.

Los servicios de riego de verduras se satisfarán anualmente, a razón de una cuota fija de 76,92 € al año.

Epígrafe E) Báscula Municipal.

Pesaje de vehículos de hasta 10.000 Kg. de P.M.A.	2,46 €
Pesaje de vehículos de más de 10.000 Kg. de P.M.A.	3,66 €

Epígrafe F) Actuaciones del a Banda Sinfónica Municipal.

La Junta de Gobierno Local, previa petición por parte del usuario o beneficiario, y dependiendo del tipo de actuación, duración, distancia, fechas, gastos que se pudieran originar y todas aquellas circunstancias que condicionen una determinada actuación, fijará el importe y fecha de pago de este servicio que deberá ser aceptado por el obligado al pago. También podrá dispensar del pago en aquellos casos donde se justifique existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público.

Epígrafe G: Utilización de Piscinas e Instalaciones Deportivas

a) Tarifas.

1. Piscina aire libre

		LABORALES	FESTIVOS
		Empadronados	
1.1	Mayores de 16 años (inclusive)	3,50	5,00
1.2	Niños de 4 hasta 16 años	2,00	2,50
1.3	Bono 10 baños adulto (excepto domingos y festivos). Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)	25	
1.4	Bono 10 baños niño de 4 a 16 años (excepto domingos y festivos). Los bonos caducan con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)	15	

- Los jubilados, personas con discapacidad y desempleados, abonarán siempre y cuando se justifique su situación mediante de la Seguridad Social, IMSERSO o SEPE.

- A efectos del apartado anterior, se consideran personas con discapacidad aquellas cuyo grado sea igual o superior con discapacidad superior al 65 por ciento tendrán derecho, junto con su acompañante, a entrar gratuitamente municipal al aire libre.

- Los menores de 16 años con discapacidad reconocida igual o superior al 33 por ciento tendrán derecho a entrar de la piscina municipal al aire libre.

2. Patronato Deportivo Municipal

2.1	Cuota de inscripción	25
-----	----------------------	----

3. Pabellón Cubierto

3.1	Pista grande (1 hora)	30
3.2	Pista grande (partido)	52,45
3.3	Pista transversal (1 hora)	21
3.4	Suplemento iluminación	5

4. Campo de Fútbol

4.1	Una hora	66
4.2	Partido	85
4.3	Partido + taquilla	259,7
4.4	Campo F7 (1 hora)	35,5
4.5	Suplemento iluminación	10

5. Sala de Uso Múltiple

5.1	Sala	25
5.2	Sala (1 hora + luz)	30

1. Pistas exteriores

6.1	Pista polideportiva exterior	10€
6.2	Suplemento iluminación	5€

7. Pista de Atletismo

		Importe
7.1	Utilización por un día	2,00 €
7.2	Bono mensual	10,00 €
7.3	Bono trimestral	18,00 €
7.4	Bono semestral	30,00 €
7.5	Bono anual	50,00 €

8.-Deporte de raqueta y pala

8.1.

DEPORTES DE RAQUETA

TENIS INFANTIL

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BASICO	1 DÍA 45' CLASE	+ DE 4 AÑOS	12	7,50 / 18,00 €
BASICO	2 DÍAS 45' CLASE	+ 4 DE AÑOS	12	13,50 / 34,10 €
AVANZADO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	10	19,00 / 49,70 €
PERFECCIONAMIENTO	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 9 AÑOS	8	23,00 / 61,30 €

TENIS ADULTOS

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BÁSICO MAÑANA	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	12	20,00 / 54,00 €
BÁSICO MAÑANA	3 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	12	28,00 / 75,00 €
BASICO TARDE	1 DÍA 60' CLASE	+ DE 16	12	12,50 / 32,00 €
BASICO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	10	23,00 / 61,30 €
AVANZADO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	8	32,00 / 89,10 €

DEPORTES DE PALA

PÁDEL INFANTIL

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BASICO	2 DÍAS 45' CLASE	+ 7 DE AÑOS	10	35,00 / 95,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

AVANZADO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	8	42,50 / 117,50 €
PERFECCIONAMIENTO	2 DÍAS 45' CLASE	+ DE 9 AÑOS	4	50,00 / 135,00 €
BASICO	1 DÍA 45' CLASE	+ DE 7 AÑOS	10	20,00 / 54,00 €

PÁDEL ADULTOS

NIVEL	HORARIO	EDADES	PLAZAS	TARIFAS MENS /TRIMES
BÁSICO MAÑANA	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	30,00 / 88,00 €
BÁSICO MAÑANA	3 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	40,00 / 110,00 €
BASICO TARDE	1 DÍA 60' CLASE	+ DE 16	6	35,00 / 95,00 €
BASICO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	6	45,00 / 125,00 €
AVANZADO TARDE	2 DÍAS 60' CLASE	+ DE 16	4	55,00 / 155,00 €

No empadronados: 20% de incremento sobre las tarifas propuestas para las clases arriba indicadas.

8.2 Alquileres de pistas de tenis y pádel: sólo podrá alquilarse por horas completas, no existiendo fracciones de tiempo.

Pista de Tenis 5,50 €

Pista de pádel hormigón 5,75 €

Pista de pádel metacrilato 7,50 €

Suplemento de luz 3,10 €

No empadronados: 40 por ciento de incremento sobre las tarifas propuestas de alquiler arriba indicadas salvo suplemento de luz.

9.- Alquileres Clubes

9.1. Pabellón Cubierto (1 hora y 15 min.)	10,00 €
9.2. Campo Fútbol (1 hora y 15 min.)	18,00 €
9.3. Campo F.7 (1 hora y media)	9,00 €
9.4 Sala (1 hora y 15 min.)	6,00 €

- a) Los alquileres para clubes se establecen para aquellos clubes deportivos locales debidamente inscritos en el Registro de Asociaciones Locales del Ayuntamiento de San Martín de la Vega y que además hayan sido reconocidos como entidad colaboradora en el fomento, promoción y desarrollo del deporte y la actividad física municipal mediante un Convenio de Colaboración como requisito indispensable para la aplicación de estas tarifas reducidas.

En el caso de los Clubes deportivos con escuelas deportivas infantiles, tendrán derecho de hasta dos entrenamientos a la semana exentos de pago de la tarifa establecida.

Para fomentar el deporte femenino de equipo, aquellos clubes que cuenten con equipos femeninos participantes en competiciones oficiales quedarán exentos del pago del precio público del tercer entrenamiento, tanto para el equipo masculino como el femenino, siempre que exista disponibilidad de instalación.

Tercer entrenamiento y siguientes:

- Clubes deportivos (incluidos aquellos con escuelas infantiles): Precio público correspondiente a los apartados 9.1, 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5.

- Clubes deportivos con ayuda a la gestión municipal: Exentos de pago.

Todos los equipos de los clubes deportivos reconocidos en el convenio de colaboración quedan exentos de precio público para el desarrollo de sus competiciones y partidos oficiales.

Para la celebración de partidos amistosos se establece una exención correspondiente al precio público de un partido por categoría y temporada.

b) Los jubilados y discapacitados con grado igual o superior al 33% de discapacidad justificarán su situación mediante documentación acreditativa de la Seguridad Social, del INSERSO o el INEM. Así mismo se determina la gratuidad de las actividades deportivas y de la piscina para los discapacitados dependientes y acompañante.

c) Los sujetos pasivos empadronados miembros de familia numerosa deberán acreditar esta circunstancia en cada solicitud con la correspondiente cartilla de familia numerosa expedida por la Comunidad de Madrid y el volante de empadronamiento. Para la piscina al aire libre el precio del bono de 20 baños se establece en 26,60 €, para cada miembro de la familia numerosa (adulto o infantil), empadronados. Los bonos caducarán con la temporada (primer domingo de septiembre, último día)

d) Alquiler de Temporada

d.1.) Se entenderá por alquiler de temporada el alquiler de instalaciones deportivas que se desarrollen durante al menos un semestre y como máximo del 1 de septiembre al 30 de junio. Los usuarios empadronados que así lo soliciten, gozarán de una reducción del 20 por ciento de las tarifas indicadas en los puntos 3, 4 y 5 con o sin iluminación, según corresponda.

d.2.) Los usuarios interesados deberán solicitar y cumplimentar el impreso de solicitud de alquiler por temporada en las oficinas del polideportivo municipal, indicando las fechas de utilización (no inferior a un semestre). El Ayuntamiento a la vista de la programación de actividades y de la disponibilidad existente autorizará o rechazará la solicitud. En el segundo de los casos podrá proponer un calendario alternativo.

d.3.) Una vez autorizada su solicitud se deberá realizar liquidación de la Tasa calculada en un plazo máximo de diez días desde la comunicación de la autorización. En caso de no ser satisfecho en dicho plazo, el Ayuntamiento podrá anular la autorización.

d.4.) Sólo la no prestación del servicio por causas imputables a esta Administración dará lugar a la devolución, o en su caso prorrateo, de la parte correspondiente al usuario.

d.5.) Calendario: El alquiler por temporada no contempla las siguientes fechas: Navidades, Semana Santa y Fiestas Patronales.

d.6.) El Servicio Deportivo Municipal podrá alterar los horarios establecidos por causas justificadas sobrevenidas, ofreciendo al usuario, si fuera posible, otros horarios de uso. Sólo la no prestación del servicio por causas imputables a esta Administración dará lugar a la devolución, o en su caso prorrateo, de la parte correspondiente al usuario.

d.7.) El comportamiento inadecuado del uso de las instalaciones podrá ser causa de anulación del alquiler por temporada dando lugar a devolución de la parte proporcional del importe no utilizado salvo que se produzcan daños y/o altercados

graves en la misma.

Epígrafe H: Utilización de los cargadores municipales para vehículos de movilidad eléctrica.

- Expedición de la tarjeta obligatoria para el uso de los cargadores: 10,00 euros
- Cuota de renovación anual: 50,00 euros.

Epígrafe I: Bono anual de pesca

- Cuota anual: 50,00 euros.

En relación al epígrafe I, si se desea beneficiarse del servicio deberá renovarse cada año. En caso de que la solicitud se realice para una parte del año, no se realizará su autoliquidación por trimestres, debiendo abonar la cuota íntegra. Cuando se solicite la baja definitiva durante el ejercicio no se efectuará la devolución parcial de los trimestres restantes.

Art. 4º. Obligación de pago.

La obligación de pagar los precios públicos regulados en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las normas del siguiente art.

Art. 5º. Gestión.

1. Con carácter general, previamente a la prestación del servicio o realización de la actividad se satisfará el importe correspondiente.

2. Actividades de enseñanza o asistencia continuada, en los días 1 a 5 de cada mes. No obstante por una mejor gestión administrativa, la Junta de Gobierno Local, podrá acordar agrupar el pago de varios meses a un momento previo. Asimismo, el alta previa al primer periodo o el importe de los derechos de Secretaría (expediente) por enseñanza de música o de danza, se cargarán directamente por el Ayuntamiento a la cuenta corriente autorizada. El impago o devolución de esta cuantía conllevará la no matriculación en la actividad correspondiente.

3. La forma de pago será aquella más conveniente para la mejor realización del servicio o prestación de la actividad y mediante domiciliación bancaria.

4. No se exigirá el pago del precio a aquellos usuarios o beneficiarios que no puedan recibir el servicio por causas no imputables a estos.

5. En las actividades de carácter continuado y en las actividades deportivas continuadas (apartado 6 del Epígrafe G) con tarifas mensuales y trimestrales, se exigirá el importe total correspondiente al siguiente periodo de cobro siempre que la baja en el servicio no se haya presentado en el modelo oficial en el plazo de quince días naturales de antelación al inicio del periodo que proceda. Presentada la baja fuera de este plazo, no procederá devolución alguna del importe del precio público abonado, sea mensual o trimestral, cualquiera que sea el motivo de la baja y no sea imputable a la prestación del servicio o actividad por el Ayuntamiento.

6. En relación al epígrafe H, conforme al artículo 5.3 del presente Texto, la forma

de pago obligatoria de la cuota de renovación anual será la domiciliación bancaria. Para el pago de la cuota de expedición y de los trimestres correspondientes, en caso de utilización parcial durante el ejercicio, se generará una autoliquidación para su pago en las entidades bancarias facilitadas, debiendo remitir el justificante de pago para la emisión de la tarjeta. En caso de falta de pago de la cuota anual, será obligatoria la devolución de la tarjeta. Cuando se solicite la baja definitiva durante el ejercicio no se efectuará la devolución parcial de los trimestres restantes.

Art. 6º. Reducciones y bonificaciones.

1. Se podrán conceder bonificaciones individualizadas del importe de la cuota del precio público, siempre que por el interés general o por las circunstancias personales, familiares sociales y económicas de los obligados al pago, así se determine.

2. Esta bonificación deberá ser concedida por la Junta de Gobierno Municipal mediante resolución motivada, siempre que la valoración de la misma no supere el 50% del importe del precio público.

3. La Junta de Gobierno Municipal mediante resolución motivada, podrá establecer la gratuidad de aquellas actividades municipales sometidas legalmente al régimen de precio público, cuando por razones socio económicas, benéficas, culturales o de interés público así se determine en el acuerdo de establecimiento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERO. El presente texto entrará en vigor a los quince días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación, siendo aplicable una vez sea derogada definitivamente la Ordenanza reguladora de los precios públicos por prestaciones de servicios.

SEGUNDO. El órgano competente para la modificación de los precios previstos en el presente Texto será la Junta de Gobierno Local.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERO. La modificación del presente Texto Regulador, aprobada el 26 de julio de 2023, entrará en vigor el 7 de septiembre de 2023, una vez publicada en el BOCM.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios refunde los Precios Públicos y la Tasa siguientes:

- Ordenanza Reguladora del Precio Público por prestación de los servicios de piscinas e instalaciones deportivas.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por utilización del lavadero de verduras.
- Ordenanza Reguladora de la Tasa por enseñanza impartida en la Escuela Municipal de Música.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por entrada al Salón de Actos del Centro Cívico Cultural para asistir a proyecciones cinematográficas y actividades análogas.
- Ordenanza Reguladora del Precio Público por asistencia a la Casa de Niños.

La refundición y la actualización de tarifas que fueron aprobadas provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 25 de septiembre de 1995, se elevó a definitiva al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, publicándose el texto en el suplemento al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 284 de fecha 29 de noviembre de 1995, entrando en vigor el 1 de enero de 1996.

Asimismo se hace constar que sobre la citada Ordenanza se aprobaron diversas modificaciones en las siguientes fechas:

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de enero de 1996, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 33 de 8 de febrero de 1996.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de julio de 1996, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 237 de 4 de octubre de 1996.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1996, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. nº 287 de 2 de diciembre de 1996.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 1997, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 143 de 18 de junio de 1997.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de julio de 1997, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 232 de 30 de septiembre de 1997.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de septiembre de 1998, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. nº 281 (Fascículo I) de 26 de noviembre de 1998. En esta modificación se incluye el cambio de numeración de la Ordenanza, pasando de la nº 9 a la nº 1.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 1999, publicándose la modificación definitiva en el Suplemento al B.O.C.M. Nº. 306 (Fascículo II), de 27 de diciembre de 1999, entrando en vigor el 1 de enero del 2000.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 25 de octubre de 2000, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 300, de 18 de diciembre de 2000, entrando en vigor el 1 de enero del 2001.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2001, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 284, de 29 de noviembre de 2001, y corrección de error de imprenta en el B.O.C.M. Nº 291, de 7 de diciembre de 2001, entrando en vigor el 1 de enero del 2002.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de julio de 2002, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 220, de 16 de septiembre de 2002, y corrección de errores de imprenta en el B.O.C.M. Nº 227, de 24 de septiembre de 2002, entrando en vigor el 1 de enero del 2003.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2004, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 298, de 15 de diciembre de 2004, entrando en vigor el 1 de enero del 2005.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 26 de octubre de 2005, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 309, de 28 de diciembre de 2005, entrando en vigor el 1 de enero del 2006.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2006, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 295, de 12 de diciembre de 2006, entrando en vigor el 1 de enero del 2007.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 31 de octubre de 2007, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº. 302, de 19 de diciembre de 2007, entrando en vigor el 1 de enero del 2008.

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de Octubre de 2008, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. Nº 301 de 18 de diciembre de 2008, entrando en vigor el 1 de enero de 2009

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 16 de Octubre de 2009, publicándose la modificación definitiva en el B.O.C.M. nº 284 de 30 de noviembre, con corrección de errores en el BOCM nº 294 de 11 de diciembre de 2009.



AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2010, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 16 de diciembre de 2010, entrando en vigor a partir de su publicación.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de julio de 2011, publicándose en el BOCM de fecha 16 de septiembre de 2011, entrando en vigor a partir de su publicación
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 9 de noviembre de 2011, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 23 de diciembre de 2011 entrando en vigor el 1 de enero de 2012
- Pleno del Ayuntamiento de 11 de julio de 2012, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 18 de septiembre de 2012, momento de su entrada en vigor.
- Pleno del Ayuntamiento de 8 de noviembre de 2012, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de fecha 26 de diciembre de 2012, ratificada en el BOCM de fecha 3 de enero de 2013, momento de su entrada en vigor
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de octubre de 2013, publicándose la modificación definitiva en el BOCM de 19 de diciembre de 2013 entrando en vigor el 1 de enero de 2014.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 29 de octubre de 2014, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 304 de 22 de diciembre de 2014 entrando en vigor el 1 de enero de 2015.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 28 de octubre de 2015, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 309 de 29 de diciembre de 2015 entrando en vigor el 1 de enero de 2016.
- Pleno del Ayuntamiento de fecha 27 de septiembre de 2017, publicándose la modificación definitiva en el BOCM nº 309, de 29 de diciembre de 2017, entrando en vigor el 1 de enero de 2018.